



Convenio por el que se concede y canaliza una subvención con cargo a los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024, al Ayuntamiento de Muñogalindo para mantener un servicio de uso temporal de vehículo compartido.

En Ávila,

De una parte el Ilmo. Sr. **D. Carlos García González** con N.I.F. nº 06580769D, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y, de otra parte, **D. Diego Pascual Gutiérrez**, con DNI nº 70828956L, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muñogalindo.

Aceptando las partes, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y de representación necesarias para formalizar el presente Convenio, ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y de representación necesarias para formalizar el presente Convenio; y todos consienten en su mutua capacidad para obligarse y convenir.

MANIFIESTAN

PRIMERO: La voluntad del Ayuntamiento de Muñogalindo es poner a disposición de los vecinos un vehículo eléctrico para su uso compartido en la modalidad de pago.

SEGUNDO: Las Diputaciones tal y como se recoge en el artículo 36 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

TERCERO: Que el presupuesto de Diputación de Ávila para el ejercicio 2024, dispone de un montante de 6.000,00€ (SEIS MIL EUROS) en la partida Presupuestaria 9200.46203, para dedicar a la gestión y mantenimiento de un vehículo de uso compartido por el Ayuntamiento de Muñogalindo.

CUARTO: Que la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Régimen Aprobado por el Real Decreto





887/2006, de 21 de julio, posibilita y regula la concesión de subvenciones nominativas prevista en los presupuestos Generales de la Diputación.

Por todo lo expuesto, partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa con cargo a los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024, por importe de 6.000,00€ para **el servicio de utilización de vehículos eléctricos compartidos a disposición de los vecinos** con el fin de facilitar la movilidad de los mismos, dada la escasa oferta de transportes públicos en el ámbito rural lo que provoca la falta de oportunidades para su población.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria deberá:

1.- Aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la cesión por parte de Hyundai de un vehículo eléctrico Kona EV 150kW, que se pondrá a disposición de los vecinos que lo soliciten en el marco del proyecto denominado ViVe.

2.- Presentar antes del **30 de noviembre de 2025**, al área de Desarrollo Rural de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones y el artículo 72 del Reglamento de subvenciones, la justificación de la actuación subvencionada durante el año al que afecta el convenio, consistente en el mantenimiento del servicio de uso de vehículo eléctrico compartido con el fin de facilitar la movilidad de los vecinos de Muñogalindo; que deberá contener los siguientes extremos:

2.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de la utilización del vehículo.

2.2 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:





2.2.1) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2.2.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

2.2.3) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado indicando que no se hayan percibido más subvenciones para financiar dichos gastos.

2.2.4) Importe de los ingresos recibidos por los usuarios del vehículo objeto del convenio.

En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

3.- Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del servicio de uso de vehículo eléctrico compartido, tanto en lo referido al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto

4.- Mostrar en lugar visible en la zona de aparcamiento y en el vehículo **el logotipo** de la Diputación de Ávila.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante 12 meses de vigencia: desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025; y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% de la actividad.





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

5.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 6.000€ al Ayuntamiento de Muñogalindo con cargo a los presupuestos del ejercicio 2024. El pago se efectuará una vez que el Convenio haya quedado suscrito por ambas partes y se haya acreditado lo previsto en la cláusula tercera con cargo a la partida 9200/46203 del Presupuesto Ordinario de Gastos de 2024 denominada “Muñogalindo vehículo compartido”, para colaborar con los gastos del proyecto ViVe.

En caso de tener cantidades pendientes de justificar no se podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

TERCERA. - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

El Ayuntamiento de Muñogalindo deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de octubre de 2025 salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.





Independientemente de la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Muñogalindo, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud por parte del Ayuntamiento de Muñogalindo realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización del convenio, este podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, tomado antes de que expire su vigencia inicial.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de contratos del sector público.

No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
MUÑO GALINDO
DIPUTACIÓN DE ÁVILA

EL ALCALDE DE





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Fdo.: Carlos García González
Gutiérrez

Fdo.: Diego Pascual

